

**OTROSÍ No. 03 DE ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO PRESTACIÓN DE LOS
SERVICIOS PROFESIONALES ENTRE ASESORÍA ESTRATÉGICA EMPRESARIAL
S.A.S Y DIEGO MAURICIO DUQUE VILLA No. C11-0010**

Entre los suscritos a saber **ALEJANDRO ARANGO DÁVILA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **9.860.718** expedida en Pereira, quien actúa en calidad de Representante Legal de **ASESORÍA ESTRATÉGICA EMPRESARIAL S.A.S** con NIT **901.029.406-1**, que en adelante se llamará **EL CONTRATANTE**, y **DEIGO MAURICIO DUQUE VILLA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.112.619.752 de La Unión, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, convienen suscribir el presente Otrosí No. 3 de Adición y Prorroga al Contrato No.C11-0010 de 2023, previas las siguientes consideraciones:

- 1) Que el día 12 de noviembre de 2023 se suscribió acta de inicio del contrato Nro. 11-0010 de 2023 suscrito entre las partes antes relacionadas cuyo objeto es “Se obliga bajo su riesgo personal y con completa autonomía técnica, administrativa y financiera a realizar la prestación de servicios profesionales como Contador del objeto contractual “Implementación de la ruta de la innovación para fortalecer la competitividad de las empresas de la región Centro Sur, Caquetá, Huila, Tolima y Putumayo.”
- 2) Que mediante posterior revisión jurídica y técnica es viable realizar adición y prórroga del presente contrato, debido a que el proyecto marco “Implementación de la ruta de la innovación para fortalecer la competitividad de las empresas de la región Centro Sur, Caquetá, Huila, Tolima y Putumayo.” aún se encuentra en ejecución. Asimismo, es importante destacar que el contrato ha sido previamente objeto de **dos (02) prórrogas**, por lo tanto se considera pertinente seguir contando con los servicios que se contrataron inicialmente entre las partes. Por lo anterior, de mutuo acuerdo deciden adicionar **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$2.250.000)** más, valor que estará sujeto al certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal debidamente expedido por el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), y prorrogar el presente contrato por el término de **UN (01) MES** más.

3) La presente modificación se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Modifíquese la **CLÁUSULA CUARTA** denominada **PLAZO DE EJECUCIÓN** del contrato C11-0010 cual quedará así:

“...El término de duración del contrato será de veintitrés (23) meses y diecinueve (19) días, contados a partir de la firma del presente contrato. En ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tácitas del presente contrato, sin la autorización expresa y por escrito del CONTRATANTE...”

CLÁUSULA SEGUNDA: Modifíquese la cláusula **SEXTA** denominada “**VALOR Y FORMA DE PAGO**” del contrato C11-0010 la cual quedará así:

“...El valor estimado del presente contrato será la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$53.175.000)** los cuales serán cancelados mediante pagos mensuales por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.250.000)**, o pagos parciales proporcionales al tiempo del servicio profesional prestado con el visto bueno del supervisor que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual. Estos valores son provenientes de recursos del sistema general de regalías SGR, recursos de Ciencia Tecnología e innovación CTel, por lo tanto, son ingresos no constitutivos de renta. Así mismo, a previa presentación de:

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago de los servicios EL CONTRATISTA deberá presentar informe de actividades mensuales o parciales proporcional al tiempo del servicio profesional prestado, cuenta de cobro y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y deberá realizarlo mes vencido.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Una vez el CONTRATANTE reciba a satisfacción el informe final con toda la documentación solicitada, incluyendo los informes de periodicidad según el contrato, firmará el Acta de Entrega.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA autoriza irrevocablemente a el CONTRATANTE para que ésta retenga y deduzca de cualquiera de las sumas pendientes de pago a su favor, bajo el presente contrato, las sumas de dinero que el CONTRATANTE ha estimado por la aplicación de multas o declaración de incumplimiento que le adeuda. En todo caso, las sumas así retenidas por parte de El CONTRATANTE no generan ningún tipo de interés a favor del CONTRATISTA, ni siquiera en el caso en que exista controversia en relación con la obligación de pago por parte del CONTRATISTA y el CONTRATANTE o la cuantía de la indemnización a cargo de éste y a favor del CONTRATANTE.

Las partes acuerdan que las retenciones efectuadas por el CONTRATANTE en virtud de esta estipulación no serán consideradas como un incumplimiento contractual, sino que serán tenidas como actos que hacen parte de la ejecución del presente contrato...”

CLÁUSULA TERCERA: La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma entre las partes.

CLÁUSULA CUARTA: Confirmar las demás cláusulas del Contrato No C11-0010 de 2023 suscrito entre **ASESORÍA ESTRATÉGICA EMPRESARIAL S.A.S.** Y **DIEGO MAURICIO DUQUE VILLA.**

Para constancia se firma en Pereira a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de 2025.



DIEGO MAURICIO DUQUE VILLA
C.C. 1.112.619.752
CONTRATISTA



ALEJANDRO ARANGO DÁVILA
C.C. 9.860.718
REPRESENTANTE LEGAL ASESORIA
ESTRATEGICA EMPRESARIAL SAS